**GOBERNACIÓN DEL HUILA**
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERIA

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 22 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERIA Y MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN**

SDACDCIN1231-22

| | |
|---|---|
| **CONVINIENTE:** | MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN |
| **OBJETO:** | AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE LAS MICROCUENCAS DE LOS RÍOS NARANJOS Y BALSEROS VEREDA LA ARGENTINA MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA |
| **VALOR DEL CONVENIO:** | $ 1.019.083.520,00 MIL DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE |
| **APORTES:** | **DEPARTAMENTO:** SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 666.320.440,00) MONEDA CORRIENTE<br><br>**MUNICIPIO:** TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS ($ 352.763.080,00) MONEDA CORRIENTE. |
| **PLAZO:** | DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 |
| **SECTOR:** | **AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** |

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado.

| Municipios Beneficiados | Valor invertido en pesos |
|---|---|
| SAN AGUSTIN | $ 666.320.440,00 |

Entre los suscritos **ALEX PAOLO GARCÍA NÚÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.603.533 expedida en Santa Marta - Magdalena actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. 216 del 05 de agosto de 2020 y Acta de Posesión No. 059 del 6 de Agosto de 2020 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos al tenor de lo establecido en el Decreto Departamental 1134 de 2012, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; de otra parte, **LUIS FERNANDO LLANOS PABON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79445503 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN**, entidad pública y descentralizada, identificada con NIT. 891180056-6 en su calidad de Alcalde según Acta dé Posesión N° 08 del 28 de diciembre de 2019, autorizado por el Concejo Municipal, para la realización de las actuaciones propias a ejecutarse en el objeto del presente convenio, por medio de Acuerdo Municipal, No. 022 del 13 de julio de 2020, quien en adelante se denominará el Municipio, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo (en adelante Convenio), de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 modifico el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Del Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2) Que el artículo 113 constitucional dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. 3. Que el artículo 79 constitucional, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un

ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, siendo el deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. 4) Que el artículo 95 Constitucional, en el numeral 8, define que es un deber del ciudadano "proteger los recursos naturales y culturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". 5) Que, con el objetivo de proteger los recursos naturales, el Decreto 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", en el artículo 1 estableció que el ambiente es patrimonio común y que el estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo que son de utilidad pública e interés social. Así mismo dispuso que los recursos naturales y demás elementos ambientales deban ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento y que los mismos no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles, que produzcan su agotamiento o deterioro grave o se perturbe el derecho a ulterior utilización en cuanto ésta convenga al interés público. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. 6) Que la Ley 99 de 1993 en el Artículo 64. Estableció que corresponde a los Departamentos en materia ambiental, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen a los Gobernadores por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales entre otras: * Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables. * Dar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a las Corporaciones Autónomas Regionales, a los municipios y a las demás entidades territoriales que se creen en el ámbito departamental, en la ejecución de programas y proyectos y en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. * Ejercer, en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho a un ambiente sano.7) Que el Decreto 1338 de 2008, asignó a la Secretaría de Agricultura y Minería la misión de Promover y Orientar el desarrollo de los sectores agropecuario, agroindustrial, minero y forestal del Departamento del Huila, con criterios de equidad, sostenibilidad y competitividad, que apoyen la transformación económica, social y ambiental del campo, en beneficio de su población, enmarcado en el objetivo general que busca "promover la modernización de los sectores primario y secundario de la economía departamental mediante el impulso de políticas públicas", enmarcado en las funciones generales aplica para el presente proceso la siguiente: *Desarrollar y ejecutar programas y políticas para el mantenimiento del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables. 8) Que de otra parte, el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 106 de la Ley 1151 de 2007 y por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 precisa: Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. 9) Que la Ordenanza 041 de 2020, adopta la Política Pública de Sostenibilidad ambiental en el Departamento del Huila, autoriza la formulación de la política pública de gestión integral de residuos sólidos (PPGIRS) y la política pública de educación ambiental del Huila (PPEAH), se deroga parcialmente la ordenanza 037 de 2013 y su totalidad la ordenanza 054 de 2011. Los Objetivos de la Política Pública de Educación Ambiental son: a) Promover el fortalecimiento de los procesos de institucionalización de la Educación Ambiental. b) Fomentar la incorporación de la Educación Ambiental como eje fundamental de los diferentes planes, programas y proyectos que realicen las entidades públicas que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), en los procesos de construcción de región. c) Señalar criterios y principios básicos de la Educación Ambiental, a tener en cuenta en los procesos educativos, y propiciar su inclusión como eje transversal en todos los escenarios en los cuales sea pertinente. d) Generar procesos de investigación que desde lo educativo – ambiental permitan una reflexión crítica sobre la problemática ambiental y su proyección a la comprensión de problemas locales, regionales y/o nacionales. e) Propiciar la inclusión de estrategias y acciones educativas tendientes al conocimiento, manejo y conservación del sistema de áreas naturales protegidas. 10) Que el Plan de Desarrollo

**GOBERNACIÓN DEL HUILA**
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERIA

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 22 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERIA Y MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN**

SDACDCIN1231-22

Departamental 2020-2023 "Huila Crece", estableció el programa "Huila crece conservando la biodiversidad y sus sistemas ecosistémicos" con el objetivo de conservar, manejar y proteger áreas bajos sistemas sostenibles de conservación en cuencas hidrográficas que abastecen de recurso hídrico a la población y a las diferentes actividades económicas del Departamento., fijándose como indicador de resultado 40.597 de áreas bajo sistemas sostenibles de conservación (restauración, sistemas agroforestales, manejo forestal sostenible) y como indicador de producto 70.567 hectáreas con servicio de restauración de ecosistemas. 11) Que en el marco del programa "Huila crece conservando la biodiversidad y sus sistemas ecosistemicos" se formuló el proyecto de inversión No. 095 denominado "Adquisición áreas estratégicas de interés hídrico que abastecen acueductos municipales en el departamento del Huila", el cual contempla como una de sus actividades adquirir predios de importancia hídrica y como insumo terreno que se requiere para la protección y conservación de la microcuenca del rio Naranjos y Balseros que son alternativa para abastecer hídricamente al Acueducto del casco urbano del municipio. 12) Que el potencial hídrico del Departamento se considera alto dado el gran número de fuentes hídricas, pero se ve amenazado cada día, máxime si se tiene pronosticado las consecuencia que se presentarían debido al cambio climático cuando se espera que la temperatura media del Huila se incrementaría en más de 4°C, situación que afectaría drásticamente los principales sitios productores de agua, y a ello se suma la afectación de los ecosistemas estratégicos para la protección de las fuentes hídricas y la conservación de la biodiversidad por la expansión de la frontera agrícola, la ganadería extensiva, la tala y las quemas agrícolas, hacen que el panorama ambiental del Departamento no sea halagador situación que demanda una acción inmediata para la protección de las cuencas hidrográficas como unidades productoras de agua y ejes articuladores del desarrollo. 13) Que el Departamento del Huila para buscar conjuntamente con las administraciones municipales soluciónar a la problemática de deterioro de los recursos naturales renovables, con la Secretaría de Agricultura y Minería, formuló proyecto de inversión No 2020004410095 denominado "ADQUISICION AREAS ESTRATEGICAS DE INTERES HIDRICO QUE ABASTECEN ACUEDUCTOS MUNICIPALES EN EL DEPRTAMENTO DEL HUILA" y conjuntamente con los municipios se hace la cofinanciación para la adquisición de predios de interés hídrico ubicados en las cuencas hidrográficas que surten de agua los acueductos municipales, veredales y distritos de riego, contribuyendo a la recuperación de los suelos, aumento del área boscosa, disminución de los conflictos del uso del suelo pero, principalmente a mitigar la contaminación y mejorar la regulación de las cuencas hidrográficas. 14) Que el predio ubicado en las Vereda La Argentina, está constituido principalmente por bosque natural primario, con una mínima extensión intervenida por el hombre, que gracias a su continuidad favorece la permanencia de especies, ya que mantiene los hábitats favorables para las poblaciones como el Oso de Anteojos (Tremarctos ornatus), la Danta de Páramo (Tapirus pinchaque) y el León de montaña (Puma concolor), entre otras consideradas como especies amenazadas. 15) Que en su misión de preservar, proteger y conservar el medio ambiente, le corresponde al Departamento y al Municipio de San Agustín ejecutar proyectos para defender el área de reserva forestal de importancia hídrica estratégica para la protección y conservación de los recursos hídricos, flora, fauna como las que pertenecen al parque natural regional Cueva de los Guacharos - Purace área que está incluida en el Macizo Colombiano.16) Que es por lo anterior que el Municipio de San Agustín acogió el ofrecimiento de un área de 520 hectáreas del predio denominado La Argentina, ubicado en la vereda La Argentina del Municipio de San Agustín, identificado con el código catastral No. 00-00-0048-0035-000, matrícula inmobiliaria (MI) 206-782, el cual según la escritura No.105 del 21 de febrero de 2017, tiene en reserva SETECIENTAS CUARENTA HERCTAREAS, SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, (740 Hás, 6.670), las 520 hectáreas, serán adquiridas para la protección de fuentes hídricas de los ríos Naranjos y Balseros abastecedoras de acueductos veredales y del acueducto del casco urbano, el predio se encuentra aprobado con destinación de reserva forestal, tal y como costa en los informes del avalúo comercial enunciado y en el concepto técnico 017 de 2021 - PARA COMPRA DE PREDIOS, expedido por la Corporación Autónoma Regional Alto Magdalena - CAM. 17) Que, en virtud del principio de planeación, la Secretaria de Agricultura y Minería Departamental elaboró los estudios previos No 1474 del 06/09/2022, para sustentar la celebración del Convenio, los cuales fueron aprobados por el Comité de contratación según consta en el acta No. 85. Del 29 de septiembre de 2022. 22). Que, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad expidió la Resolución No. 429 de 2022, "Por medio la cual se justifica Contratación Directa Proceso No.

SDACDCIN1231-22". En razón a lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE LAS MICROCUENCAS DE LOS RÍOS NARANJOS Y BALSEROS VEREDA LA ARGENTINA MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Convenio, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta / proyecto al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, asi no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales,. **CLÁUSULA SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes: **a) OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones del proyecto. 2. Poner al servicio de la ejecución del Convenio, su capacidad técnica y administrativa para el desarrollo del objeto del mismo. 3. Coordinar las acciones necesarias junto con el DEPARTAMENTO para la ejecución del proyecto. 4. Administrar los recursos transferidos por el DEPARTAMENTO con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio. 5. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. 6. Realizar el manejo exclusivo de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO y el MUNICIPIO, en la cuenta ahorros aperturada para tal fin, en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del objeto del convenio. 7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley. 8. Presentar un informe final de ejecución física y financiera del convenio. 9. Suministrar oportunamente la información o documentación que EL DEPARTAMENTO o el supervisor requiera en relación con la ejecución del Convenio. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas en la ejecución del convenio. 11. Reportar inmediatamente al supervisor las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del Convenio. **b) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN** 1. Adelantar las gestiones administrativas, contractuales y financieras para adquirir 520 hectáreas del predio, denominado LA ARGENTINA, ubicado en la vereda La Argentina del Municipio de San Agustín, identificado con el código catastral No. 00-00-0048-0035-000, matrícula inmobiliaria (MI) 206-782, el cual según la escritura No.105 del 21 de febrero de 2017, dispone de un área total de SETECIENTAS CUARENTE HECTAREAS, SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, (740 Hás, 6.670),comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE EN EXTENSION DE 1752,90 METROS COLINA CON PREDIOS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, POR EL SUR, EN EXTENSION DE 2.111 METROS, COLINDA CON PREDIOS BUENOS AIRES Y PEÑA PARRA S.A.S, POR EL ORIENTE, EN EXTENCION DE 1922 METROS CON PREDIOS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN Y EN EXTENSION DEL 685 METROS, COLINDA CON PREDIOS DE GIL ANTONIO ALVAREZ Y POR EL OCCIDENTE, EN 7.096 METROS, COLINDA CON PREDIOS DE LUZ MARINA CAICEDO Y ENCIERRA.- (Estos linderos se encuentra den conformidad a la escritura pública ya mentada.) 2. Aportar la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS ($ 352.763.080,00) MONEDA CORRIENTE. para la ejecución del Convenio. 3. Abrir una cuenta de ahorros en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del objeto del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por los Convenientes. 4. Realizar el estudio jurídico de títulos y posesión sobre el predio a adquirir. 5. Acordar el valor de los inmuebles directamente con los propietarios, realizando las gestiones necesarias para su compra en las mejores condiciones posibles, referenciando el avaluó realizado, el cual constituirá el precio máximo de compra por hectárea negociada, y los resultados del levantamiento topográfico practicado sobre el área a adquirir. 6. Verificar los linderos del predio adquirido. 7. Recibir el inmueble mediante acta suscrita conjuntamente con el vendedor, en la que conste que se recibe la posesión material y saneado por todo concepto (libre de toda clases de gravámenes como cercos, demandas civiles, embargos, hipotecas y pleitos judiciales, contratos de anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, pleitos pendientes,

condiciones resolutorias de dominio, limitaciones al mismo y que su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, no tiene limitaciones y que en todo caso se obliga al saneamiento en los casos previstos por la ley, como por evicción y vicios redhibitorio). 8. Efectuar el registro de la escritura de compraventa en la oficina de Registro de Instrumentos públicos. 9. Presentar copia de la escritura pública de compraventa con el respectivo Certificado de Tradición y libertad del predio a nombre del Municipio. 10. Reintegrar al DEPARTAMENTO los excedentes de los recursos aportados para la ejecución del Convenio, si a ello hubiere lugar. 11. Realizar la vigilancia y control del área adquirida y efectuar la entrega formal mediante acta del predio adquirido a la comunidad para asegurar su conservación. 12. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente convenio. 13. Adelantar la supervisión técnica y administrativa a nombre del Municipio para la ejecución del convenio. 14. Elaborar y presentar al Departamento plan operativo de inversiones y el cronograma de actividades para la ejecución del convenio. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: 1. Aportar la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 666.320.440,00) MONEDA CORRIENTE 2. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento Convenio. 3. Colaborar con los convenientes, para garantizar la debida ejecución del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas en el mismo, la Propuesta, y los Estudios Previos del Proceso de Contratación. 4. Suministrar oportunamente la información que requiera el MUNICIPIO para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 5. Exigir al MUNICIPIO la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del Contrato es DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022. **PARÁGRAFO**: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONVENIO**: El valor del Convenio asciende a la suma de MIL DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 1.019.083.520,00) MCTE., de los cuales el Departamento del Huila aporta la suma SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 666.320.440,00) MONEDA CORRIENTE y el Municipio de San Agustín aporta la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS ($ 352.763.080,00) MONEDA CORRIENTE. **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS** : EL DEPARTAMENTO desembolsará el valor total de su aporte cuando se cumplan los siguientes supuestos: 1. Se acredite la consignación de los recursos aportados por el MUNICIPIO en cuenta de ahorros de una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del objeto del Convenio. 2. La presentación del informe final de ejecución del Convenio. 3. Presentación de la copia de la escritura pública de compraventa con el respectivo Certificado de Tradición y libertad del predio a nombre del Municipio. 4. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y la suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de los pagos, EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN:** Desembolsará el valor total de su aporte en efectivo a la suscripción del Convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, para lo cual abrirá una cuenta de ahorros de una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del objeto del del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 22 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERIA Y MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN**

SDACDCIN1231-22



**PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

| SECCION | ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR | No. CDP |
|---|---|---|
| *** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): 207 | *** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): EP:2.3.4.02.02.32.02.0900.2021004410095/FT:110701/PR:$ 666.320.440,00 | 6.257 del 02 de septiembre de 2022 |

**EL MUNIPIO** pagará el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

A) RUBRO/FUENTE 2.3.2.01.03.001 NOMBRE: Tierra y terrenos. Sector 32- Ambiente y desarrollo sostenible. Programa 3202 – Conservacion de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos. Subprograma: 0900 - Intersectorial ambiente. Producto: 3202012 servicio de protección de ecosistemas. CPC: 9119 – Otros servicios administrativos del gobierno. Proyecto: 2021416680022 – Fortalecimiento al sector ambiente y desarrollo sostenible en el componente de conservación de biodiversidad y sus servicios ecosistémicos vigencia 2022 en el municipio de San Agustín Huila. Fuente 2401 – 11DOC.SPG Rivereños Valor $37.588.561,00. B) RUBRO/FUENTE 2.3.2.01.03.001 Tierras terrenos. Sector 32- Ambiente y desarrollo sostenible. Programa 3202 – Conservacion de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos. Subprograma 0900 Intersectorial ambiente. Producto: 3202012 servicio de protección de ecosistemas. CPC: 91119 – Otros servicios de la administración pública N.C.P. Proyecto: 2021416680022 – Fortalecimiento al sector ambiente y desarrollo sostenible en el componente de conservación de biodiversidad y sus servicios ecosistémicos vigencia 2022 en el municipio de San Agustín. Fuente 2403 – RB SGP Rivereños. Valor $313.267.099,00. C) RUBRO/FUENTE 2.3.2.01.03.001 Tierras: terrenos. Sector 32- Ambiente y desarrollo sostenible. Programa 3202 – Conservacion de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos. Subprograma 0900 Intersectorial ambiente. Producto: 3202012 servicio de protección de ecosistemas. CPC: 91119 – Otros servicios de la administración pública N.C.P. Proyecto: 2021416680022 – Fortalecimiento al sector ambiente y desarrollo sostenible en el componente de conservación de biodiversidad y sus servicios ecosistémicos vigencia 2022 en el municipio de San Agustín. Fuente 2405 – RTOS FROS SGP Rivereños Valor $2.144.340,00. Para un total de $353.000.000. tal y como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000600 del 23 de agosto de 202,2 expedido por la responsable del presupuesto del Municipio de San Agustín Profesional Universitario Luz Patricia Sotelo Cerón.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO**: El presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. — DESTINACION EXCLUSIVA:** Los aportes del DEPARTAMENTO deberán ser invertidos exclusivamente para la ejecución del objeto del Convenio, atendiendo a las disposiciones legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación, adición, prorroga y/o aclaración del convenio deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre los

Convenientes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Convenio, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1**: El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Convenio. IV. El compromiso de MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Convenio no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Convenio, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Convenio se efectuará a través de los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo de LA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Convenio, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Convenio. b) Atender las consultas que realice LA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN respecto a sus obligaciones convenidas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Convenio y presentarlos a consideración de EL DEPARTAMENTO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte de LA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Convenio; e) Exigir a LA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Convenio, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL DEPARTAMENTO; f) Solicitar a LA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que ésta no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por LA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN sobre el avance físico, administrativo y financiero del Convenio; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Convenio a favor de LA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN; j) Todas las demás derivadas del Convenio o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por La MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTIAS:** El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." Por lo cual, dado el objeto del Convenio, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos en la ejecución de convenios interadministrativos celebrados con el municipio de San Agustín - Huila. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por LA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN con ocasión del Convenio, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del

Convenio, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin Embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%)-del valor del Convenio, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. PARÁGRAFO 2;, Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales e o legales a las que haya lugar. PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, LA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude a LA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN con ocasión de la ejecución del Convenio, de conformidad Con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** []. Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude a LA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN con ocasión del Convenio y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera a LA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO 3: LA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN renuncia a ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula Penal o multa. PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSU LA DÉCIMA SEPTIMA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los Convinientes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de los Convinientes envíe a la otra. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para los Convinientes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y LA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN renuncia a ser constituido en mora.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** LA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de LA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACION:** presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presenten cualquiera de los siguientes

eventos: a) Por mutuo acuerdo entre los Convinientes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Convinientes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de LA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: LA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre LA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN o el personal que ésta utilice en la ejecución de objeto del presente Convenio y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** LA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. — LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:**. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Convenio será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) o los meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que LA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. PARÁGRAFO 1: El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados a LA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN II. La constancia de paz y salvo de LA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de LA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN. PARÁGRAFO 2: Si LA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, EL DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA — DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1474,del 06/09/2022 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes. b) El proyecto presentado por LA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre los Convinientes durante la ejecución del Convenio, así como los informes presentados por los supervisores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por los Convinientes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. PARÁGRAFO: Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por LA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA —**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 22 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERIA Y MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN**

SDACDCIN1231-22



**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el Municipio de San Agustín y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA — NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| EL **DEPARTAMENTO** | **MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN CONVINIENTE** |
|---|---|
| Nombre: DILBERTO TRUJILLO DUSSAN<br>Cargo: Secretario de Agricultura y Minería<br>Dirección: carrera 4 Calle 8 - Piso 3<br>Teléfono: 8-671300<br>Correo electrónico: contratos@huila.gov.co | Nombre: LUIS FERNANDO LLANOS PABON<br>Cargo: Alcalde<br>Dirección – Calle 3 con carrera 12 esquina<br>Teléfono: 8373177<br>Correo electrónico: financiera@sanagustin-huila.gov.co |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN**: Los Convinientes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Octubre 6 de 2022

**POR EL DEPARTAMENTO**

**ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ**
**Director Departamento Administrativo de Contratación**

Revisó: Juanita Del Pilar Quimbaya Velandia, Marilyn Paola Ortigoza Viveros
**Proyectó:** Jorge Williams Cárdenas Miranda

**POR MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN**

**LUIS FERNANDO LLANOS PABON**
Alcalde Municipal

Revisó: RICARDO ADOLFO HURTADO
asesor de contratación Mpio de San Agustín

C-6981

**GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4**
**SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG**
**CÓDIGO SHA-P-705-F-02**

# REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 6,981 DE 2022

## EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

## C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2022, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

**BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN

**NIT:** 891,180,056-6

**OBJETO:** Convenio Interadministrativo No. 22 de 2022 -- Aunar Esfuerzos Institucionales y Economicos para la Adquisición de Área de Protección de las Microcuencas de los Ríos Naranjos y Balseros Vereda la Argentina Municipio de San Agustín, Huila

**DEPENDENCIA:** 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

**CCPET:** 2-3-4-02-02 - Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones

**C. PROGRAM.:** 32-02-0900 - Intersubsectorial Ambiente

**PROYECTO:** 2021004410095 - Adquisición de Áreas Estratégicas de Interés Hídrico que Abastecen Acueductos Municipales en el Departamento del Huila

**RECURSO:** 10 - Departamento

**FUENTE:** 1-10701 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

**C. C. PROD.:** 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protecciÃ³n del medio ambiente n.c.p.

**META PROD.:** 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

**VALOR:** $666,320,440.00

Que el valor total del Compromiso es de $666,320,440.00, el cual esta identificado con el número 6,981, vigente a partir del 10 de octubre de 2022, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 6,257 de 2022.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DR. ALEX PAOLO GARCÍA NÚÑEZ, DIRECTOR DE CONTRATACIÓN.

Neiva, Lunes 10 de Octubre de 2022

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

*Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: MARTHA MATILDE ARIZA PÉREZ*

# RESOLUCIÓN 429 DE 2022

## Por medio la cual se justifica Contratación Directa Proceso No. SDACDCIN1231-22

### EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1134 de 2012

### CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política de 1991 son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Que de acuerdo al Art. 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 7 de la Constitución Política de 1991, reconoce la diversidad étnica y cultural de la Nación, por lo que el Estado Colombiano ha desarrollado diferentes acciones de carácter normativo, las cuales necesitan ser materializadas, para la efectiva atención y protección la población Indígena.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante Decreto Departamental 1134 de 2012, se delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación el ejercicio y facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia del contratista y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías de Despacho y Departamentos Administrativos.

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 32 y 40, establecen que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonómica de la voluntad que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que con el fin de garantizar la aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y los postulados de la función administrativa, que rigen la contratación pública, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció la contratación directa como una modalidad de selección de contratistas.

Que el Art. 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

# RESOLUCIÓN 429 DE 2022

## Por medio la cual se justifica Contratación Directa Proceso No. SDACDCIN1231-22

Que, el Art. 92 de la Ley 1474 de 2011 modificó el literal c), del numeral 4 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, señalando que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalando en la ley o en sus reglamentos.

Que, a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece claramente como causal de contratación directa "Convenios o contratos interadministrativos", es decir que dicha modalidad de selección es la aplicable para la contratación entre Entidades Estatales.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que, con el objetivo de "CONSERVAR, MANEJAR Y PROTEGER ÁREAS BAJOS SISTEMAS SOSTENIBLES DE CONSERVACIÓN EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS QUE ABASTECEN DE RECURSO HÍDRICO A LA POBLACIÓN Y A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL DEPARTAMENTO.", en el plan de desarrollo Departamental 2020-2023 "Huila Crece", se estableció el programa "HUILA CRECE CONSERVANDO LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS.", en el marco del cual se formuló el proyecto de inversión No 2021004410095 denominado "ADQUISICION AREAS ESTRATEGICAS DE INTERES HIDRICO QUE ABASTECEN ACUEDUCTOS MUNICIPALES EN EL DEPRTAMENTO DEL HUILA", y que incluye entre sus actividades: ADQUIRIR AREAS DE INTERES HIDRICO PARA LA RESTAURACION Y REVEGETALIZACION

Que en virtud de los principios de Planeación, Responsabilidad y Transparencia y atendiendo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Agricultura y Minería del Departamento del Huila elaboró los estudios y documentos previos No. 1474 del 06 de Septiembre de 2022, en el que se determina la necesidad de celebrar un Convenio Interadministrativo entre Departamento del Huila – Secretaría de Agricultura y Minería y el Municipio de Colombia, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE LAS MICROCUENCAS DE LOS RÍOS NARANJOS Y BALSEROS VEREDA LA ARGENTINA MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA", el cual fue aprobado por Comité de Contratación mediante Acta No. 85 del 29 de Septiembre de 2022, con un prepuesto asignado de MIL DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($1.019.083.520) MONEDA CORRIENTE; de los cuales el Departamento del Huila aporta la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 666.320.440,00) MONEDA CORRIENTE** y el Municipio de San Agustín aporta la suma **de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS ($ 352.763.080,00) MONEDA CORRIENTE.**

Que, en el estudio previo en cita, se identificó y justificó la necesidad contractual de la siguiente manera:

*(...)*

> Que el articulo 79 constitucional, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, siendo el deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

# RESOLUCIÓN 429 DE 2022

## Por medio la cual se justifica Contratación Directa Proceso No. SDACDCIN1231-22

Que el artículo 95 Constitucional, en el numeral 8, define que es un deber del ciudadano "proteger los recursos naturales y culturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

Que con el objetivo de proteger los recursos naturales, el Decreto 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", en el artículo 1 estableció que el ambiente es patrimonio común y que el estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo que son de utilidad pública e interés social. Así mismo dispuso que los recursos naturales y demás elementos ambientales deban ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento y que los mismos no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles, que produzcan su agotamiento o deterioro grave o se perturbe el derecho a ulterior utilización en cuanto ésta convenga al interés público. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

(...)

Que la Ley 99 de 1993 en el Artículo 64. Estableció que corresponde a los Departamentos en materia ambiental, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen a los Gobernadores por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales entre otras:
* Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables.
* Dar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a las Corporaciones Autónomas Regionales, a los municipios y a las demás entidades territoriales que se creen en el ámbito departamental, en la ejecución de programas y proyectos y en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
* Ejercer, en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho a un ambiente sano.

Que el Decreto 1338 de 2008 asignó a la Secretaría de Agricultura y Minería la misión de Promover y Orientar el desarrollo de los sectores agropecuario, agroindustrial, minero y forestal del Departamento del Huila, con criterios de equidad, sostenibilidad y competitividad, que apoyen la transformación económica, social y ambiental del campo, en beneficio de su población, enmarcado en el objetivo general que busca "promover la modernización de los sectores primario y secundario de la economía departamental mediante el impulso de políticas públicas", enmarcado en las funciones generales aplica para el presente proceso la siguiente:

* Desarrollar y ejecutar programas y políticas para el mantenimiento del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables.

De otra parte, el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 106 de la Ley 1151 de 2007 y por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 precisa: Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

## RESOLUCIÓN 429 DE 2022

## Por medio la cual se justifica Contratación Directa Proceso No. SDACDCIN1231-22

Que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

Que la Ordenanza 041 de 2020, adopta la Política Pública de Sostenibilidad ambiental en el Departamento del Huila, se autoriza la formulación de la política pública de gestión integral de residuos sólidos (PPGIRS) y la política pública de educación ambiental del Huila (PPEAH), se deroga parcialmente la ordenanza 037 de 2013 y su totalidad la ordenanza 054 de 2011. Los Objetivos de la Política Pública de Educación Ambiental son: 1) Promover el fortalecimiento de los procesos de institucionalización de la Educación Ambiental. 2) Fomentar la incorporación de la Educación Ambiental como eje fundamental de los diferentes planes, programas y proyectos que realicen las entidades públicas que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), en los procesos de construcción de región. 3) Señalar criterios y principios básicos de la Educación Ambiental, a tener en cuenta en los procesos educativos, y propiciar su inclusión como eje transversal en todos los escenarios en los cuales sea pertinente. 4) Generar procesos de investigación que desde lo educativo – ambiental permitan una reflexión crítica sobre la problemática ambiental y su proyección a la comprensión de problemas locales, regionales y/o nacionales. 5) Propiciar la inclusión de estrategias y acciones educativas tendientes al conocimiento, manejo y conservación del sistema de áreas naturales protegidas.

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Huila Crece", estableció el programa "Huila crece conservando la biodiversidad y sus sistemas ecosistémicos" con el objetivo de conservar, manejar y proteger áreas bajos sistemas sostenibles de conservación en cuencas hidrográficas que abastecen de recurso hídrico a la población y a las diferentes actividades económicas del Departamento., fijándose como indicador de resultado 40.597 de áreas bajo sistemas sostenibles de conservación (restauración, sistemas agroforestales, manejo forestal sostenible) y como indicador de producto 70.567 hectáreas con servicio de restauración de ecosistemas.

Que en el marco del programa "Huila crece conservando la biodiversidad y sus sistemas ecosistemicos" se formuló el proyecto de inversión No. 095 denominado "Adquisición áreas estratégicas de interés hídrico que abastecen acueductos municipales en el departamento del Huila", el cual contempla como una de sus actividades adquirir predios de importancia hídrica y como insumo terreno que se requiere para la protección y conservación de la microcuenca del rio Naranjos y Balseros que son alternativa para abastecer hídricamente al Acueducto del casco urbano del municipio.

Que el potencial hídrico del Departamento se considera alto dado el gran número de fuentes hídricas, pero se ve amenazado cada día, máxime si se tiene pronosticado las consecuencia que se presentarían debido al cambio climático cuando se espera que la temperatura media del Huila se incrementaría en más de 4°C, situación que afectaría drásticamente los principales sitios productores de agua, y a ello se suma la afectación de los ecosistemas estratégicos para la protección de las fuentes hídricas y la conservación de la biodiversidad por la expansión de la frontera agrícola, la ganadería extensiva, la tala y las quemas agrícolas, hacen que el panorama ambiental del Departamento no sea halagador situación que demanda una acción inmediata para la protección de las cuencas hidrográficas como unidades productoras de agua y ejes articuladores del desarrollo.

## GOBERNACION DEL HUILA

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussan Lopez
GOBERNADOR

HUILA CRECE

2022SAL00075494

# RESOLUCIÓN 429 DE 2022

## Por medio la cual se justifica Contratación Directa Proceso No. SDACDCIN1231-22

Que el Departamento del Huila para buscar conjuntamente con las administraciones municipales solucionar a la problemática de deterioro de los recursos naturales renovables, con la Secretaria de Agricultura y Minería, formuló proyecto de inversión No 2020004410095 denominado "ADQUISICION AREAS ESTRATEGICAS DE INTERES HIDRICO QUE ABASTECEN ACUEDUCTOS MUNICIPALES EN EL DEPRTAMENTO DEL HUILA" y conjuntamente con los municipios se hace la cofinanciación para la adquisición de predios de interés hídrico ubicados en las cuencas hidrográficas que surten de agua los acueductos municipales, veredales y distritos de riego, contribuyendo a la recuperación de los suelos, aumento del área boscosa, disminución de los conflictos del uso del suelo pero, principalmente a mitigar la contaminación y mejorar la regulación de las cuencas hidrográficas.

Que el predio ubicado en las Vereda La Argentina, objeto del presente convenio, está constituido principalmente por bosque natural primario, con una mínima extensión intervenida por el hombre, que gracias a su continuidad favorece la permanencia de especies, ya que mantiene los hábitats favorables para las poblaciones como el Oso de Anteojos (Tremarctos ornatus), la Danta de Páramo (Tapirus pinchaque) y el León de montaña (Puma concolor), entre otras consideradas como especies amenazadas.

Que, en su misión de preservar, proteger y conservar el medio ambiente, le corresponde al Departamento y al Municipio de San Agustín ejecutar proyectos para defender el área de reserva forestal de importancia hídrica estratégica para la protección y conservación de los recursos hídricos, flora, fauna como las que pertenecen al parque natural regional Cueva de los Guacharos - Purace área que está incluida en el Macizo Colombiano.

Que, es por lo anterior que el Municipio de San Agustín acogió el ofrecimiento de un área de 520 hectáreas del predio denominado La Argentina, ubicado en la vereda La Argentina del Municipio de San Agustín, identificado con el código catastral No. 00-00-0048-0035-000, matrícula inmobiliaria (MI) 206-782, el cual según la escritura No.105 del 21 de febrero de 2017, tiene en reserva **SETECIENTAS CUARENTE HERCTAREAS, SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS,** (740 Hás, 6.670), para protección de fuentes hídricas de los ríos Naranjos y Balseros abastecedoras de acueductos veredales y del acueducto del casco urbano, el predio se encuentra aprobado con destinación de reserva forestal, tal y como costa en los informes del avalúo comercial enunciado y en el concepto técnico 017 de 2021 - PARA COMPRA DE PREDIOS, expedido por la Corporación Autónoma Regional Alto Magdalena - CAM.

Que, teniendo en cuenta que el Macizo Colombiano es un área estratégica de especial importancia para la conservación de la biodiversidad del país y reconocida por la Unesco como Reserva de Biosfera Cinturón Andino, el Sistema Regional de Áreas Protegidas del Macizo Colombiano (SIRAP Macizo), contribuye al cumplimiento de los indicadores de gestión relacionados con las acciones de las Corporaciones Autónomas Regionales sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente en la zona que lo comprende.

Que en este entendido, el Sistema Regional de Áreas Protegidas (SIRAP) se define como "El conjunto de todas las áreas protegidas de la región del Macizo Colombiano de carácter público, privado y comunitario en los niveles de gestión nacional, regional y local, que vinculan diferentes actores, estrategias e instrumentos de gestión, para contribuir como un todo al cumplimiento de los objetivos de conservación de la naturaleza en la región y del país, en especial la conservación de

**RESOLUCIÓN 429 DE 2022**

**Por medio la cual se justifica Contratación Directa Proceso No. SDACDCIN1231-22**

la biodiversidad y la protección de la oferta y regulación hídrica, en el marco del desarrollo humano sostenible".

Que, adicionalmente, el 16 de febrero de 2018 en el municipio de Mercaderes Cauca, con la presencia del Presidente de la Republica, el Ministro de Medio Ambiente y representantes del SIRAP Macizo, se aprobó el Documento CONPES 3915 "Lineamiento de política y estrategia para el desarrollo regional sostenible del Macizo Colombiano", con el que se pretende implementar un modelo de desarrollo regional integral que impulse el desarrollo productivo sostenible y la conservación de los ecosistemas del Macizo colombiano; en su estrategia No. 3, busca: "fortalecer la gobernanza del Macizo mediante la consolidación del sistema regional de áreas protegidas del Macizo (SIRAP Macizo) como mecanismo de articulación de los tres niveles de gobierno para definir una visión compartida del territorio que facilite el cumplimiento de las metas establecidas". Este a su vez, en su línea estratégica No 1., compromete la unión de esfuerzos de la Corporación Autónoma Regional Alto Magdalena – CAM, al cumplimiento de las metas propuesta en su plan operativo, tales como a) Declarar áreas protegidas en jurisdicción; b) Diseñar e implementar una estrategia para incorporar los predios adquiridos por entidades territoriales en el marco del artículo 111 de la Ley 99 y su incorporación en la estructura ecológica principal y; c) Implementar acciones de restauración para la protección de cuencas abastecedoras.

Que una vez viabilizado los predios objeto de adquisición por parte del Municipio, es radicado el proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE LAS MICROCUENCAS DE LOS RÍOS NARANJOS Y BALSEROS VEREDA LA ARGENTINA MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA." en el banco de proyectos del Departamento Administrativo de planeación, quien luego lo remite a la Secretaria de Agricultura y Minería para que se disponga del presupuesto para la financiación de dicha adquisición.

Que en cuanto al fundamento jurídico que soporta la contratación directa como modalidad de selección se refirió:

El artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente, así mismo, el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales.

Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art 305 Constitucional).

# RESOLUCIÓN 429 DE 2022

## Por medio la cual se justifica Contratación Directa Proceso No. SDACDCIN1231-22

El régimen jurídico de los Convenios Interadministrativos está enmarcado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal c modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011.

El artículo 92 de la ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

Es así como, la Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, respecto de los convenios interadministrativos señala que "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado." (Negrilla fuera del texto). Sentencia C-671-99 del 9 de septiembre de 1999 Magistrado ponente Alfredo Beltrán Sierra.

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

Sobre los Convenios Interadministrativos, ha sostenido la doctrina que, son aquellos utilizados para cumplir los fines Constitucionales y Legales que les compete a las entidades estatales:

"Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley.

De igual forma tenemos que; son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos". Pino Ricci, Jorge. El Régimen Jurídico de los Contratos Estatales – 2005.

Conforme a lo anterior y de acuerdo al objeto contractual se trata de un convenio Interadministrativo y no de un contrato interadministrativo, por lo tanto, se rige por la normatividad especial contenida en la Ley 489 de 1998.

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015, dispone que a modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

## RESOLUCIÓN 429 DE 2022

## Por medio la cual se justifica Contratación Directa Proceso No. SDACDCIN1231-22

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, como quiera que se trata de aunar esfuerzos institucionales entre Entidades estatales, para la protección y conservación de fuentes hídricas abastecedoras de acueductos veredales e individuales en el municipio de San Agustín Huila, resulta procedente la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio de San Agustín, con el fin de aunar esfuerzos institucionales y económicos entre entidades de derecho público para cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas del ente territorial o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, para el fortalecimiento del sector ambiental del Departamento, resulta procedente la celebración de un Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Que en el estudio previo se analizó la idoneidad y experiencia del Conviniente, bajo los siguientes referentes:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de contratación directa bajo la causal de contratos interadministrativos, la Entidad debe verificar la naturaleza jurídica de la entidad contratista, así como su objeto señalado en la ley o en su reglamento, con el fin de que sea acorde con las obligaciones del contrato a ejecutar.

El artículo 311 constitucional, dispone que le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la ley 136 de 1994, entre las funciones del Municipio le corresponde, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con los demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que determine la ley.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica pública del Municipio de San Agustín, el cual incluye entre sus funciones las actividades a ejecutar, propuestas con el presente convenio, por lo que resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa.

En ese orden, el Departamento del Huila celebrará un convenio Interadministrativo con el municipio de San Agustín en aras de preservar, proteger y conservar el medio ambiente aunaran esfuerzos para la compra de predios estratégicos para la conservación del recurso hídrico los cuales beneficiaran al acueducto: del casco urbano, vereda Alto del Obispo (Delicias) y vereda la Perdiz beneficiando a 35.786 personas aproximadamente.

# RESOLUCIÓN 429 DE 2022

## Por medio la cual se justifica Contratación Directa Proceso No. SDACDCIN1231-22

El Municipio de San Agustín como entidad ejecutora, acredita la experiencia específica en la ejecución de proyectos similares y han realizado a satisfacción las actividades propuestas a través la celebración de convenios que incluyen la adquisición de predios de interés hídrico así:

| No. de Convenio | Entidad Contratante | Objeto | Valor |
|---|---|---|---|
| 93/16 | Municipio de San Agustín | Articular esfuerzos institucionales y económicos para adquisición de 490 hectáreas del predio La Argentina para conservación y protección de la microcuenca hidrográfica del rio Balseros en la vereda La Argentina municipio de San Agustín | $ 583.100.000 |
| 69/18 | Municipio de San Agustín | Aunar esfuerzos institucionales y económicos para la adquisición de áreas de protección de fuentes hídricas abastecedoras del acueducto en veredas del municipio de San Agustín, Departamento del Huila. | $ 594.000.000 |
| 083/19 | Municipio de San Agustín-Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM | aunar esfuerzos institucionales y económicos para la adquisición de áreas de protección y conservación de fuentes hídricas de la cuenca del rio magdalena y la fuente de abastecimiento del acueducto municipal san Agustín — vereda el oso", en el departamento del Huila | $536.485.200,00 |
| 042/2020 | Municipio de San Agustín-Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM | aunar esfuerzos institucionales y económicos para la adquisición de 898 hectáreas con 2.750 m2 de la reserva natural el oso para la protección ambiental de la cuenca del rio magdalena y fuentes de abastecimiento del municipio de san Agustín. Huila. | $ 1.399.627.000 |
| 062/2021 | Municipio de San Agustín | Aunar esfuerzos institucionales y económicos para la adquisición de predios para la conservación de ecosistemas en las veredas oso, perdiz y delicias del departamento del Huila municipio de San Agustín | $666.695.726 |

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes, la relación directa entre el objeto, el MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN y las obligaciones derivadas del objeto a contratar, se considera procedente la aplicación de la modalidad de contratación directa como se indica en el estudio previo y la posterior celebración del contrato interadministrativo cuyo objeto es " AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE LAS MICROCUENCAS DE LOS RÍOS NARANJOS Y BALSEROS VEREDA LA ARGENTINA MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA"

# RESOLUCIÓN 429 DE 2022

## Por medio la cual se justifica Contratación Directa Proceso No. SDACDCIN1231-22

Que la contratación a celebrar se encuentra amparada por el presupuesto de la vigencia 2022 con la siguiente estructura presupuestal:
Para el Departamento del Huila

| ESTRUCTURA PRESUPUESTAL |
|---|
| 207 / 2.3.4.02.02.32.02.0900.2021004410095FT: 110701/PR:$ 666.320.440<br>Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6.257 del 02 de Septiembre de 2022. |

Para el Municipio de San Agustín

| ESTRUCTURA PRESUPUESTAL |
|---|
| A) RUBRO/FUENTE 2.3.2.01.03.001 NOMBRE: Tierra y terrenos. Sector 32- Ambiente y desarrollo sostenible. Programa 3202 – Conservacion de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos. Subprograma: 0900 - Intersectorial ambiente. Producto: 3202012 servicio de protección de ecosistemas. CPC: 9119 – Otros servicios administrativos del gobierno. Proyecto: 2021416680022 – Fortalecimiento al sector ambiente y desarrollo sostenible en el componente de conservación de biodiversidad y sus servicios ecosistémicos vigencia 2022 en el municipio de San Agustín Huila. Fuente 2401 – 11DOC.SPG Rivereños Valor $37.588.561,00.<br>B) RUBRO/FUENTE 2.3.2.01.03.001 Tierras terrenos. Sector 32- Ambiente y desarrollo sostenible. Programa 3202 – Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos. Subprograma 0900 Intersectorial ambiente. Producto: 3202012 servicio de protección de ecosistemas. CPC: 91119 – Otros servicios de la administración pública N.C.P. Proyecto: 2021416680022 – Fortalecimiento al sector ambiente y desarrollo sostenible en el componente de conservación de biodiversidad y sus servicios ecosistémicos vigencia 2022 en el municipio de San Agustín. Fuente 2403 – RB SGP Rivereños. Valor $313.267.099,00.<br>C) RUBRO/FUENTE 2.3.2.01.03.001 Tierras: terrenos. Sector 32- Ambiente y desarrollo sostenible. Programa 3202 – Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos. Subprograma 0900 Intersectorial ambiente. Producto: 3202012 servicio de protección de ecosistemas. CPC: 91119 – Otros servicios de la administración pública N.C.P. Proyecto: 2021416680022 – Fortalecimiento al sector ambiente y desarrollo sostenible en el componente de conservación de biodiversidad y sus servicios ecosistémicos vigencia 2022 en el municipio de San Agustín. Fuente 2405 – RTOS FROS SGP Rivereños Valor $2.144.340,00.<br><br>Para un total de $353.000.000. tal y como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000600 del 23 de agosto de 2022 |

Que los estudios y documentos previos se encuentran disponibles en la Secretaría de Agricultura y Minería ubicada en la calle 8 con carrera 4, Edificio Gobernación del Huila, piso 1. Neiva- Huila.

En atención a lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en las causales previstas en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los Artículos 2, 3 y 40 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

GOBERNACION DEL HUILA

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

2022SAL00075494

## RESOLUCIÓN 429 DE 2022

## Por medio la cual se justifica Contratación Directa Proceso No. SDACDCIN1231-22

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la celebración del Convenio Interadministrativo con EL Municipio de San Agustín, identificado con el Nit. 891180056-6 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE LAS MICROCUENCAS DE LOS RÍOS NARANJOS Y BALSEROS VEREDA LA ARGENTINA MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA"

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijar el presupuesto de la contratación en la suma de **MIL DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($1.019.083.520,00) MONEDA CORRIENTE** de los cuales **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 666.320.440,00) MONEDA CORRIENTE** corresponde al aporte del Departamento del Huila, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.** 6.257 del 02 de Septiembre de 2022 y EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS ($ 352.763.080,00) MONEDA CORRIENTE**, de conformidad Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.** 2022000600 del 23 de agosto de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO**: Informar al público en general que los estudios y documentos previos del Convenio podrán ser consultados en la Secretaría de Agricultura y Minería ubicada en la calle 8 con carrera 4, Edificio Gobernación del Huila, piso 1. Neiva- Huila.

**ARTÍCULO QUINTO**: Convocar a las veedurías ciudadanas y demás personas interesadas a participar en el presente proceso contractual.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Neiva (H) el día Octubre 5 de 2022

**ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ**
**Director Departamento Administrativo de Contratación**

Revisó: Juanita Del Pilar Quimbaya Velandia, Marilyn Paola Ortigoza Viveros

**Proyectó:** Hernán Camilo Ordoñez Ramon

| GOBERNACIÓN DEL HUILA | SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG | icontec ISO 9001 SC4353-1 Código: DAC-C055-P1101-F11 |
|---|---|---|
| Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020 | CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION | Versión: 3 |
| | | Página 1 de 1 |

2022CS066450

| | | |
|---|---|---|
| **NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO** | **No. 1474** | |
| **DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:** | SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA | |
| **OBJETO:** | AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE LAS MICROCUENCAS DE LOS RÍOS NARANJOS Y BALSEROS VEREDA LA ARGENTINA MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA | |
| **PLAZO:** | DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 | |
| **PRESUPUESTO ASIGNADO:** | $ 1.019.083.520,00<br>$ 666.320.440,00 (Secretaría de Agricultura y Minería) - $ 352.763.080,00 (MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN) | |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | Sección | *** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): 207 |
| | Estructura Presupuestal | *** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): EP:2.3.4.02.02.32.02.0900.2021004410095/FT:110701/PR:$ 666.320.440,00 |
| | Nº CDP | |
| **CONCEPTO DEL GASTO:** | *** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): ADQUISICION AREAS ESTRATEGICAS DE INTERES HIDRICO QUE ABASTECEN ACUEDUCTOS MUNICIPALES EN EL DEPRTAMENTO DEL HUILA/SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | |
| **TIPO DE CONTRATO** | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | |

## APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No.. **85** , suscrita el día: **29/09/2022**

**LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO**
**Secretario Técnico Comité**

**Proyectó:** Juan Jose Cardenas Pino

2022CS066348

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

06/09/2022

| Nº: | 1474 | AÑO: | 2022 | PROCESO | CONTRATACIÓN DIRECTA |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:** | SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA | | | | | |
| **OBJETO:** | AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE LAS MICROCUENCAS DE LOS RÍOS NARANJOS Y BALSEROS VEREDA LA ARGENTINA MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA | | | | | |
| **PLAZO:** | DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 | | | | | |
| **PRESUPUESTO ASIGNADO:** | $ 1.019.083.520,00 MIL DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE $ 666.320.440,00 (Secretaría de Agricultura y Minería) - $ 352.763.080,00 (MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN) | | | | | |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | Sección | *** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): 207 | | | | |
| | Estructura Presupuestal | *** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): EP:2.3.4.02.02.32.02.0900.2021004410095/FT:110701/PR:$ 666.320.440,00 | | | | |
| | Nº CDP | 625 | | | | |
| **CONCEPTO DEL GASTO:** | *** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): ADQUISICION AREAS ESTRATEGICAS DE INTERES HIDRICO QUE ABASTECEN ACUEDUCTOS MUNICIPALES EN EL DEPRTAMENTO DEL HUILA/SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | | | | | |
| **TIPO DE CONTRATO** | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | | | | | |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | SAN AGUSTÍN (HUILA) | | | | | |
| **ANTICIPO** | SI | | NO | X | Porcentaje% | |
| **FORMA DE PAGO** | El Departamento desembolsará el valor total de su aporte cuando se cumplan los siguientes supuestos:<br>1. Se acredite la consignación de los recursos aportados por el MUNICIPIO en cuenta de ahorros de una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del objeto del Convenio.<br>2. La presentación del informe final de ejecución del Convenio.<br>3. Presentación de la copia de la escritura pública de compraventa con el respectivo Certificado de Tradición y libertad del predio a nombre del Municipio.<br>4. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y la suscripción del acta de liquidación. | | | | | |

| | |
|---|---|
| | **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.<br><br>**PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.<br><br>**El Municipio de San Agustín**<br><br>Desembolsará el valor total de su aporte en efectivo a la suscripción del Convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, para lo cual abrirá una cuenta de ahorros de una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del objeto del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL** | INTERVENTORÍA | | SUPERVISIÓN | X |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 113 constitucional dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Así mismo, delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).

2022CS066348

De igual forma el artículo 79 constitucional, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, siendo el deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 95 Constitucional, en el numeral 8, define que es un deber del ciudadano "proteger los recursos naturales y culturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

Con el objetivo de proteger los recursos naturales, el Decreto 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", en el artículo 1 estableció que el ambiente es patrimonio común y que el estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo que son de utilidad pública e interés social. Así mismo dispuso que los recursos naturales y demás elementos ambientales deban ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento y que los mismos no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles, que produzcan su agotamiento o deterioro grave o se perturbe el derecho a ulterior utilización en cuanto ésta convenga al interés público. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por su parte, la Ley 715 de 2001, articulo 74, asignó a los Departamentos la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos en el departamento y coordinar su ejecución con los municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

La Ley 99 de 1993 en el Artículo 64. Estableció que corresponde a los Departamentos en materia ambiental, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen a los Gobernadores por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales entre otras:

* Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables.
* Dar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a las Corporaciones Autónomas Regionales, a los municipios y a las demás entidades territoriales que se creen en el ámbito departamental, en la ejecución de programas y proyectos y en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
* Ejercer, en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho a un ambiente sano.

El Decreto 1338 de 2008 asignó a la Secretaría de Agricultura y Minería la misión de Promover y Orientar el desarrollo de los sectores agropecuario, agroindustrial, minero y forestal del Departamento del Huila, con criterios de equidad, sostenibilidad y competitividad, que apoyen la transformación económica, social y ambiental del campo, en beneficio de su población, enmarcado en el objetivo general que busca "promover la modernización de los sectores primario y secundario de la economía departamental mediante el impulso de políticas públicas", enmarcado en las funciones generales aplica para el presente proceso la siguiente:

* Desarrollar y ejecutar programas y políticas para el mantenimiento del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables.

De otra parte, el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 106 de la Ley 1151 de 2007 y por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 precisa: Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

La Ordenanza 041 de 2020, adopta la Política Pública de Sostenibilidad ambiental en el Departamento del Huila, se autoriza la formulación de la política pública de gestión integral de residuos sólidos (PPGIRS) y la política pública de educación ambiental del Huila (PPEAH), se deroga parcialmente la ordenanza 037 de 2013 y su totalidad la ordenanza 054 de 2011. Los Objetivos de la Política Pública de Educación Ambiental son: 1) Promover el fortalecimiento de los procesos de institucionalización de la Educación Ambiental. 2) Fomentar la incorporación de la Educación Ambiental como eje fundamental de los diferentes planes, programas y proyectos que realicen las entidades públicas que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), en los procesos de construcción de región. 3) Señalar criterios y principios básicos de la Educación Ambiental, a tener en cuenta en los procesos educativos, y propiciar su inclusión como eje transversal en todos los escenarios en los cuales sea pertinente. 4) Generar procesos de investigación que desde lo educativo – ambiental permitan una reflexión crítica sobre la problemática ambiental y su proyección a la comprensión de problemas locales, regionales y/o nacionales. 5) Propiciar la inclusión de estrategias y acciones educativas tendientes al conocimiento, manejo y conservación del sistema de áreas naturales protegidas.

El Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Huila Crece", estableció el programa "Huila crece conservando la biodiversidad y sus sistemas ecosistémicos" con el objetivo de conservar, manejar y proteger áreas bajos sistemas sostenibles de conservación en cuencas hidrográficas que abastecen de recurso hídrico a la población y a las diferentes actividades económicas del Departamento., fijándose como indicador de resultado 40.597 de áreas bajo sistemas sostenibles de conservación (restauración, sistemas agroforestales, manejo forestal sostenible) y como indicador de producto 70.567 hectáreas con servicio de restauración de ecosistemas.

En el marco del programa "Huila crece conservando la biodiversidad y sus sistemas ecosistemicos" se formuló el proyecto de inversión No. 095 denominado "Adquisición áreas estratégicas de interés hídrico que abastecen acueductos municipales en el departamento del Huila", el cual contempla como una de sus actividades adquirir predios de importancia hídrica y como insumo terreno que se requiere para la protección y conservación de la microcuenca del rio Naranjos y Balseros que son alternativa para abastecer hídricamente al Acueducto del casco urbano del municipio.

El potencial hídrico del Departamento se considera alto dado el gran número de fuentes hídricas, pero se ve amenazado cada día, máxime si se tiene pronosticado las consecuencia que se presentarían debido al cambio climático cuando se espera que la temperatura media del Huila se incrementaría en más de 4°C, situación que afectaría drásticamente los principales sitios productores de agua, y a ello se suma la afectación de los ecosistemas estratégicos para la protección de las fuentes hídricas y la conservación de la biodiversidad por la expansión de la frontera agrícola, la ganadería extensiva, la tala y las quemas agrícolas, hacen que el panorama ambiental del Departamento no sea halagador situación que demanda una acción inmediata para

la protección de las cuencas hidrográficas como unidades productoras de agua y ejes articuladores del desarrollo.

El Departamento del Huila para buscar conjuntamente con las administraciones municipales soluciónnar a la problemática de deterioro de los recursos naturales renovables, con la Secretaría de Agricultura y Minería, formuló proyecto de inversión No 2020004410095 denominado "ADQUISICION AREAS ESTRATEGICAS DE INTERES HIDRICO QUE ABASTECEN ACUEDUCTOS MUNICIPALES EN EL DEPRTAMENTO DEL HUILA" y conjuntamente con los municipios se hace la cofinanciación para la adquisición de predios de interés hídrico ubicados en las cuencas hidrográficas que surten de agua los acueductos municipales, veredales y distritos de riego, contribuyendo a la recuperación de los suelos, aumento del área boscosa, disminución de los conflictos del uso del suelo pero, principalmente a mitigar la contaminación y mejorar la regulación de las cuencas hidrográficas.

El predio ubicado en las Vereda La Argentina, está constituido principalmente por bosque natural primario, con una mínima extensión intervenida por el hombre, que gracias a su continuidad favorece la permanencia de especies, ya que mantiene los hábitats favorables para las poblaciones como el Oso de Anteojos (Tremarctos ornatus), la Danta de Páramo (Tapirus pinchaque) y el León de montaña (Puma concolor), entre otras consideradas como especies amenazadas.

En su misión de preservar, proteger y conservar el medio ambiente, le corresponde al Departamento y al Municipio de San Agustín ejecutar proyectos para defender el área de reserva forestal de importancia hídrica estratégica para la protección y conservación de los recursos hídricos, flora, fauna como las que pertenecen al parque natural regional Cueva de los Guacharos - Purace área que está incluida en el Macizo Colombiano.

Es por lo anterior que el Municipio de San Agustín acogió el ofrecimiento de un área de 520 hectáreas del predio denominado La Argentina, ubicado en la vereda La Argentina del Municipio de San Agustín, identificado con el código catastral No. 00-00-0048-0035-000, matrícula inmobiliaria (MI) 206-782, el cual según la escritura No.105 del 21 de febrero de 2017, tiene en reserva **SETECIENTAS CUARENTE HERCTAREAS, SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS,** (740 Hás, 6.670), para protección de fuentes hídricas de los ríos Naranjos y Balseros abastecedoras de acueductos veredales y del acueducto del casco urbano, el predio se encuentra aprobado con destinación de reserva forestal, tal y como costa en los informes del avalúo comercial enunciado y en el concepto técnico 017 de 2021 - PARA COMPRA DE PREDIOS, expedido por la Corporación Autónoma Regional Alto Magdalena - CAM.

Teniendo en cuenta que el Macizo Colombiano es un área estratégica de especial importancia para la conservación de la biodiversidad del país y reconocida por la Unesco como Reserva de Biosfera Cinturón Andino, el Sistema Regional de Áreas Protegidas del Macizo Colombiano (SIRAP Macizo), contribuye al cumplimiento de los indicadores de gestión relacionados con las acciones de las Corporaciones Autónomas Regionales sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente en la zona que lo comprende.

En este entendido, el Sistema Regional de Áreas Protegidas (SIRAP) se define como "El conjunto de todas las áreas protegidas de la región del Macizo Colombiano de carácter público, privado y comunitario en los niveles de gestión nacional, regional y local, que vinculan diferentes actores, estrategias e instrumentos de gestión, para contribuir como un todo al cumplimiento de los objetivos de conservación de la naturaleza en la región y del país, en especial la conservación de la biodiversidad y la protección de la oferta y regulación hídrica, en el marco del desarrollo humano sostenible".

Adicionalmente, el 16 de febrero de 2018 en el municipio de Mercaderes Cauca, con la presencia del Presidente de la Republica, el Ministro de Medio Ambiente y representantes del SIRAP Macizo, se aprobó el Documento CONPES 3915 "Lineamiento de política y estrategia para el desarrollo regional sostenible del Macizo Colombiano", con el que se pretende implementar un modelo de desarrollo regional integral que impulse el desarrollo productivo sostenible y la conservación de los ecosistemas del Macizo colombiano; en su estrategia No. 3, busca: "fortalecer la gobernanza del Macizo mediante la consolidación del sistema regional de áreas protegidas del Macizo (SIRAP Macizo) como mecanismo de articulación de los tres niveles de gobierno para definir una visión compartida del territorio que facilite el cumplimiento de las metas establecidas". Este a su vez, en su línea estratégica No 1., compromete la unión de esfuerzos de la Corporación Autónoma Regional Alto Magdalena – CAM, al cumplimiento de las metas propuesta en su plan operativo, tales como a) Declarar áreas protegidas en jurisdicción; b) Diseñar e implementar una estrategia para incorporar los predios adquiridos por entidades territoriales en el marco del artículo 111 de la Ley 99 y su incorporación en la estructura ecológica principal y; c) Implementar acciones de restauración para la protección de cuencas abastecedoras.

Una vez viabilizado los predios objeto de adquisición por parte del Municipio, es radicado el proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE LAS MICROCUENCAS DE LOS RÍOS NARANJOS Y BALSEROS VEREDA LA ARGENTINA MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA." en el banco de proyectos del Departamento Administrativo de planeación, quien luego lo remite a la Secretaria de Agricultura y Minería para que se disponga del presupuesto para la financiación de dicha adquisición.

En consecuencia, para alcanzar los postulados Constitucionales, así como el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, el Gobierno Departamental se ha propuesto como estrategia promover la ejecución de proyectos a través de la articulación e integración de recursos, capacidades y competencias con los municipios, para conservar las áreas de especial importancia ecológica.

**2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:**

Los convenios interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la Administración Pública, al permitir la articulación entre Entidades Públicas para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

El Convenio de la administración constituye un vínculo jurídico en el cual ella - La Administración - se une a otra entidad de naturaleza pública mediante un acuerdo de voluntades, para lograr la realización de fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas. El objeto de los Convenios de la Administración implica siempre la conjunción de voluntades en torno a intereses que son mutuos o compartidos por ambos contratantes, se trata de lograr la realización de objetivos o fines que son comunes a todas las partes que celebran el negocio jurídico.

Le corresponde a la Secretaría de Agricultura y Minería, en ejercicio de sus competencias y en cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias, la búsqueda y el ejercicio del liderazgo y reconocimiento institucional en su territorio, mediante la articulación y el fortalecimiento gremial y organizacional, para mitigar el deterioro ambiental generado por tala indiscriminada del bosque natural, quemas, ampliación de la frontera agrícola, erosión, uso inadecuado del suelo de las áreas aledañas al rio Naranjo y de las quebradas la Florida y Siberia se hace necesario adelantar acciones que permitan recuperar estas áreas de interés hídrico.

2022CS066348

Interesa tanto al Departamento del Huila como a el Municipio de San Agustín, la protección del medio ambiente por ser una responsabilidad social y por ende les corresponde dentro de sus funciones constitucionales y legales la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y la conservación de los recursos naturales renovables, la mejor alternativa para cumplir estos cometidos y solventar la necesidad planteada, es la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre el Departamento y el Municipio de San Agustín .

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 indica: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El convenio interadministrativo se suscribe con el Municipio de San Agustín, teniendo en cuenta que entre las funciones del Municipio se hallan las siguientes (Ley 99 de 1993, artículo 65):

"1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales...
2. Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables."

El artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de las Ley 1450 de 2011 consagra: "Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas. . .".

El alcance correspondiente es para adquirir predio para la protección y conservación del recurso hídrico de las microcuencas rio Naranjos y Balseros, afluentes del rio Magdalena que beneficia aproximadamente a 35.997 personas, del casco urbano del municipio, vereda Alto del Obispo (Delicias) y vereda la Perdiz. El Convenio Interadministrativo constituye un vínculo jurídico a través del cual, la administración articula esfuerzos y recursos con otra(s) entidad(es) de derecho público, mediante un acuerdo de voluntades, para lograr la realización de fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo de aquella. El objeto de los Convenios de la administración implica siempre la conjunción de voluntades en torno a intereses que son mutuos o compartidos por los Convenientes, se trata de lograr la realización de objetivos o fines que son comunes a todas las partes que celebran el negocio jurídico.

El Convenio Interadministrativo constituye un vínculo jurídico a través del cual, la administración articula esfuerzos y recursos con otra(s) entidad(es) de derecho público, mediante un acuerdo de voluntades, para lograr la realización de fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo de aquella. La conjugación de voluntades en torno a este interés

común, constituye un mecanismo de gestión eficaz que le permite a la administración Departamental articular esfuerzos y recursos con otras entidades y gremios orientados a la sostenibilidad ambiental.

Por consiguiente, con el fin de solventar la necesidad presentada, el Departamento del Huila – Secretaría de Agricultura y Minería, resulta estratégico y conveniente concurrir con esfuerzos y recursos para ejecutar el objeto del presente proceso de contratación, mediante la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con una entidad de naturaleza pública, cuyo objeto este directamente relacionado con las obligaciones que se deriven del mismo, que cuenta con reconocida idoneidad y experiencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 95 de la Ley 489 de 1998, Art 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE LAS MICROCUENCAS DE LOS RÍOS NARANJOS Y BALSEROS VEREDA LA ARGENTINA MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA" esta entidad en desarrollo de su objeto y de sus competencias debe ejercer el liderazgo dentro del sector ambiental en su jurisdicción territorial, mediante la articulación y fortalecimiento organizacional para la sostenibilidad ambiental. En este rol, el Departamento del Huila – Secretaría de Agricultura y Minería desarrolla los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

**3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

**Objeto:**. AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE LAS MICROCUENCAS DE LOS RÍOS NARANJOS Y BALSEROS VEREDA LA ARGENTINA MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

Adquisición de un (1) predio con un área de 520 hectáreas ubicados en las vereda La Argentina, para la protección y conservación del recurso hídrico de las microcuencas ríos Náranjos y Balseros, que abastecen hídricamente al acueducto el casco urbano del Municipio, beneficiando 35.997personas, en cumplimiento de la El artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de las Ley 1450 de 2011 que consagra: "Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIENTE:**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:

**A) OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN**

1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones del proyecto.
2. Poner al servicio de la ejecución del Convenio, su capacidad técnica y administrativa para el desarrollo del objeto del mismo.
3. Coordinar las acciones necesarias junto con el DEPARTAMENTO para la ejecución del proyecto.
4. Administrar los recursos transferidos por el DEPARTAMENTO con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio.

2022CS066348

5. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
6. Realizar el manejo exclusivo de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO y el MUNICIPIO, en la cuenta ahorros aperturada para tal fin, en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del objeto del convenio.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley.
8. Presentar un informe final de ejecución física y financiera del convenio.
9. Suministrar oportunamente la información o documentación que EL DEPARTAMENTO o el supervisor requiera en relación con la ejecución del Convenio.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas en la ejecución del convenio.
11. Reportar inmediatamente al supervisor las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del Convenio.

**B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN**

1. Adelantar las gestiones administrativas, contractuales y financieras para adquirir 520 hectáreas del predio, denominado LA ARGENTINA, ubicado en la vereda La Argentina del Municipio de San Agustín, identificado con el código catastral No. 00-00-0048-0035-000, matrícula inmobiliaria (MI) 206-782, el cual según la escritura No.105 del 21 de febrero de 2017, dispone de un área total de **SETECIENTAS CUARENTE HERCTAREAS, SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS,** (740 Hás, 6.670),comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE EN EXTENSION DE 1752,90 METROS COLINA CON PREDIOS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, POR EL SUR, EN EXTENSION DE 2.111 METROS, COLINDA CON PREDIOS BUENOS AIRES Y PEÑA PARRA S.A.S, POR EL ORIENTE, EN EXTENCION DE 1922 METROS CON PREDIOS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN Y EN EXTENSION DEL 685 METROS, COLINDA CON PREDIOS DE GIL ANTONIO ALVAREZ Y POR EL OCCIDENTE, EN 7.096 METROS, COLINDA CON PREDIOS DE LUZ MARINA CAICEDO Y ENCIERRA.- **(Estos linderos se encuentra den conformidad a la escritura pública ya mentada.)**
2. Aportar la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS ($ 352.763.080,00) MONEDA CORRIENTE. para la ejecución del Convenio.
3. Abrir una cuenta de ahorros en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del objeto del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por los Convenientes.
4. Realizar el estudio jurídico de títulos y posesión sobre el predio a adquirir.
5. Acordar el valor de los inmuebles directamente con los propietarios, realizando las gestiones necesarias para su compra en las mejores condiciones posibles, referenciando el avaluó realizado, el cual constituirá el precio máximo de compra por hectárea negociada, y los resultados del levantamiento topográfico practicado sobre el área a adquirir.
6. Verificar los linderos del predio adquirido.
7. Recibir el inmueble mediante acta suscrita conjuntamente con el vendedor, en la que conste que se recibe la posesión material y saneado por todo concepto (libre de toda clases de gravámenes como cercos, demandas civiles, embargos, hipotecas y pleitos judiciales, contratos de anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones al mismo y que su derecho de dominio no está sujeto a condiciones

resolutorias, no tiene limitaciones y que en todo caso se obliga al saneamiento en los casos previstos por la ley, como por evicción y vicios redhibitorio).

8. Efectuar el registro de la escritura de compraventa en la oficina de Registro de Instrumentos públicos.
9. Presentar copia de la escritura pública de compraventa con el respectivo Certificado de Tradición y libertad del predio a nombre del Municipio.
10. Reintegrar al DEPARTAMENTO los excedentes de los recursos aportados para la ejecución del Convenio, si a ello hubiere lugar.
11. Realizar la vigilancia y control del área adquirida y efectuar la entrega formal mediante acta del predio adquirido a la comunidad para asegurar su conservación.
12. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente convenio.
13. Adelantar la supervisión técnica y administrativa a nombre del Municipio para la ejecución del convenio.
14. Elaborar y presentar al Departamento plan operativo de inversiones y el cronograma de actividades para la ejecución del convenio.

**C. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:**

1. Aportar la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 666.320.440,00) MONEDA CORRIENTE
2. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento Convenio.
3. Colaborar con los convenientes, para garantizar la debida ejecución del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas en el mismo, la Propuesta, y los Estudios Previos del Proceso de Contratación.
4. Suministrar oportunamente la información que requiera el MUNICIPIO para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
5. Exigir al MUNICIPIO la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido

## 4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Por medio del Decreto 1134 de 2012, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en las dependencias generadoras de la necesidad (Departamentos Administrativos y Secretarías), la responsabilidad en las etapas de programación y preparación de los procesos de contratación y en el Director del Departamento Administrativo de Contratación la facultad de ejercer la ordenación del gasto a nombre del Departamento del Huila y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar Convenios y Convenios, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de Convenios que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías de Despacho, de los Departamento Administrativos y del Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión. En la presente contratación la Secretaría de Agricultura y Minería actúa como dependencia generadora de la necesidad y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto.

El presente proceso cuenta con el Conceptos Técnico 017 de 2021 para Compra de Predios, realizado por un funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, el Profesional Universitario Jhon Javier Rojas Casanova, con miras a lograr una adecuada identificación y priorización del predio a adquirir con los recursos de la normatividad ambiental, donde es considerada viable la adquisición del predio ofertado ubicado en la vereda La Argentina del Municipio de San Agustín.

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

2022CS066348

El artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente, así mismo, el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales.

Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art 305 Constitucional).

El régimen jurídico de los Convenios Interadministrativos está enmarcado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal c modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011.

El artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

Es así como, la Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, respecto de los convenios interadministrativos señala que "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado." (Negrilla fuera del texto). Sentencia C-671-99 del 9 de septiembre de 1999 Magistrado ponente Alfredo Beltrán Sierra.

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

Sobre los Convenios Interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir los fines Constitucionales y Legales que les compete a las entidades estatales:

"Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta

forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos". Pino Ricci, Jorge. El Régimen Jurídico de los Contratos Estatales – 2005.

Conforme a lo anterior y de acuerdo al objeto contractual se trata de un convenio Interadministrativo y no de un contrato interadministrativo, por lo tanto, se rige por la normatividad especial contenida en la Ley 489 de 1998.

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que a modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.
Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, como quiera que se trata de aunar esfuerzos institucionales entre Entidades estatales, para la protección y conservación de fuentes hídricas abastecedoras de acueductos veredales e individuales en el municipio de San Agustín Huila, resulta procedente la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio de San Agustín, con el fin de aunar esfuerzos institucionales y económicos entre entidades de derecho público para cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas del ente territorial o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, para el fortalecimiento del sector ambiental del Departamento, resulta procedente la celebración de un Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

**6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

Para estimar el valor del convenio, se realizó un avaluó comercial el cual se anexa y mediante el cual se analizan los costos por hectárea de acuerdo con las características técnicas del predio ofertado, informe elaborado por Héctor Joaquín Gutiérrez Murcia, inscrito en la Corporación Colombiana Autoreguladora de Avaluadores ANVA con NIT 900870027- 5 con el AVAL-12227278. Según lo anterior, el costo por hectárea equivale a $1.959.776 en promedio según el avaluó.

Se va a adquirir 520 hectáreas del predio **LA ARGENTINA,** ubicado en la vereda **La Argentina** del Municipio de San Agustín, identificado con el código catastral No. 00-00-0048-0035-000, matrícula inmobiliaria (MI) 206-782, el cual según la escritura No.105 del 21 de febrero de 2017, dispone de un área total de **SETECIENTAS CUARENTE HERCTAREAS, SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS,** (740 Hás, 6.670), por lo tanto, el Convenio que se derive del presente proceso de contratación tiene un valor de **a MIL DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($1.019.083.520,00) MONEDA CORRIENTE;** de los cuales el Departamento del Huila aporta la **suma SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 666.320.440,00) MONEDA CORRIENTE** y el Municipio de San Agustín aporta la suma **de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS ($ 352.763.080,00) MONEDA CORRIENTE.**

Los recursos para financiar el valor del Convenio serán sufragados por el Departamento del Huila los **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 666.320.440,00) MONEDA CORRIENTE** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2022, del Proyecto de inversión No. 095 denominado "ADQUISICION AREAS ESTRATEGICAS DE INTERES HIDRICO QUE ABASTECEN ACUEDUCTOS MUNICIPALES EN EL DEPRTAMENTO DEL HUILA". El cual incluye como insumo terrenos, para la adquisición de predios de interés hídrico en el Departamento.

2022CS066348

El Municipio de San Agustín aporta la suma **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS ($ 352.763.080,00) MONEDA CORRIENTE,** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2022: A) RUBRO/FUENTE 2.3.2.01.03.001 NOMBRE: Tierra y terrenos. Sector 32- Ambiente y desarrollo sostenible. Programa 3202 – Conservacion de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos. Subprograma: 0900 - Intersectorial ambiente. Producto: 3202012 servicio de protección de ecosistemas. CPC: 9119 – Otros servicios administrativos del gobierno. Proyecto: 2021416680022 – Fortalecimiento al sector ambiente y desarrollo sostenible en el componente de conservación de biodiversidad y sus servicios ecosistémicos vigencia 2022 en el municipio de San Agustín Huila. Fuente 2401 – 11DOC.SPG Rivereños Valor $37.588.561,00. B) RUBRO/FUENTE 2.3.2.01.03.001 Tierras terrenos. Sector 32- Ambiente y desarrollo sostenible. Programa 3202 – Conservacion de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos. Subprograma 0900 Intersectorial ambiente. Producto: 3202012 servicio de protección de ecosistemas. CPC: 91119 – Otros servicios de la administración pública N.C.P. Proyecto: 2021416680022 – Fortalecimiento al sector ambiente y desarrollo sostenible en el componente de conservación de biodiversidad y sus servicios ecosistémicos vigencia 2022 en el municipio de San Agustín. Fuente 2403 – RB SGP Rivereños. Valor $313.267.099,00. C) RUBRO/FUENTE 2.3.2.01.03.001 Tierras: terrenos. Sector 32- Ambiente y desarrollo sostenible. Programa 3202 – Conservacion de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos. Subprograma 0900 Intersectorial ambiente. Producto: 3202012 servicio de protección de ecosistemas. CPC: 91119 – Otros servicios de la administración pública N.C.P. Proyecto: 2021416680022 – Fortalecimiento al sector ambiente y desarrollo sostenible en el componente de conservación de biodiversidad y sus servicios ecosistémicos vigencia 2022 en el municipio de San Agustín. Fuente 2405 – RTOS FROS SGP Rivereños Valor $2.144.340,00. Para un total de $353.000.000. tal y como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000600 del 23 de agosto de 202,2 expedido por la responsable del presupuesto del Municipio de San Agustín Profesional Universitario Luz Patricia Sotelo Cerón.

## 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de contratación directa bajo la causal de contratos interadministrativos, la Entidad debe verificar la naturaleza jurídica de la entidad contratista, así como su objeto señalado en la ley o en su reglamento, con el fin de que sea acorde con las obligaciones del contrato a ejecutar.

El artículo 311 constitucional, dispone que le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la ley 136 de 1994, entre las funciones del Municipio le corresponde, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con los demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que determine la ley.

2022CS066348

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica pública del Municipio de San Agustín, el cual incluye entre sus funciones las actividades a ejecutar, propuestas con el presente convenio, por lo que resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa.

En ese orden, el Departamento del Huila celebrará un convenio Interadministrativo con el municipio de San Agustín en aras de preservar, proteger y conservar el medio ambiente aunaran esfuerzos para la compra de predios estratégicos para la conservación del recurso hídrico los cuales beneficiaran al acueducto: del casco urbano, vereda Alto del Obispo (Delicias) y vereda la Perdiz beneficiando a 35.786 personas aproximadamente.

El Municipio de San Agustín como entidad ejecutora, acredita la experiencia específica en la ejecución de proyectos similares y han realizado a satisfacción las actividades propuestas a través la celebración de convenios que incluyen la adquisición de predios de interés hídrico así:

| No. de Convenio | Entidad Contratante | Objeto | Valor |
|---|---|---|---|
| 93/16 | Municipio de San Agustín | Articular esfuerzos institucionales y económicos para adquisición de 490 hectáreas del predio La Argentina para conservación y protección de la microcuenca hidrográfica del rio Balseros en la vereda La Argentina municipio de San Agustín | $ 583.100.000 |
| 69/18 | Municipio de San Agustín | Aunar esfuerzos institucionales y económicos para la adquisición de áreas de protección de fuentes hídricas abastecedoras del acueducto en veredas del municipio de San Agustín, Departamento del Huila. | $ 594.000.000 |
| 083/19 | Municipio de San Agustín-Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM | aunar esfuerzos institucionales y económicos para la adquisición de áreas de protección y conservación de fuentes hídricas de la cuenca del rio magdalena y la fuente de abastecimiento del acueducto municipal san Agustín — vereda el oso", en el departamento del Huila | $536.485.200,00 |
| 042/2020 | Municipio de San Agustín-Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM | aunar esfuerzos institucionales y económicos para la adquisición de 898 hectáreas con 2.750 m2 de la reserva natural el oso para la protección ambiental de la cuenca del rio magdalena y fuentes de abastecimiento del municipio de san Agustín. Huila. | $ 1.399.627.000 |
| 062/2021 | Municipio de San Agustín | Aunar esfuerzos institucionales y económicos para la adquisición de predios para la conservación de ecosistemas en las veredas oso, perdiz y delicias del departamento del Huila municipio de San Agustín | $666.695.726 |

Para los efectos de esta contratación, la Secretaria de Agricultura y Minería verificará las condiciones del conveniente a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados:

1. Propuesta por parte del Conveniente que deberá contener el objeto, actividades, plazo y valór del convenio.
2. Fotocopia de la cédula de ciudanía del representante legal del Municipio.
3. Fotocopia de la credencial como de alcalde expedida por la Comisión Escrutadora Municipal.
4. Acta de posesión el cargo de Alcalde Municipal.

5. Autorización expedida por el Concejo del municipio para celebrar contratos, convenios.
6. Autorización expedida por el Concejo del municipio para la adquisición de predios
7. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado, del municipio y de su Representante Legal.
8. Constancia o Certificación expedida por funcionario competente que conste que el municipio se encuentra a paz y salvo por pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales, correspondientes al periodo actual.
9. Verificar la inexistencia de Antecedentes Disciplinarios en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, tanto para la entidad como para su Representante Legal, para la cual la dependencia generadora de la necesidad deberá adjuntar copia de la certificación. (Ley 1238 de 2008).
10. Verificar que el oferente y su Representante Legal no se encuentren registrados en el Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad (Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República).
11. Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del Representante Legal.
12. Conceptos técnicos Conceptos Técnico017 de 2021 para Compra de Predios, expedido por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.
13. Avalúos comerciales de los predios rurales.
14. Acta de concertación con la comunidad beneficiaria municipio de San Agustín.
15. Certificado de que el área a adquirir se encuentra enmarcado dentro del plan básico de ordenamiento territorial, suscrita por el secretario de planeación municipal.
16. Certificado de que el proyecto cuenta con los usos y tratamientos del suelo (plan básico de ordenamiento territorial), libre de riesgo o afectación, suscrita por el secretario de planeación municipal.
17. Ficha de proyecto de inversión radicado en el banco de programas y proyectos del departamento del Huila.
18. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
19. Verificar la definición de la situación militar de los Representantes Legales, cuando se trate de varones menores de 50 años, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad conforme al artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993.
20. Certificado de Disponibilidad de los recursos que aportará.

## 8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2016 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Convenio, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el Convenio desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Secretaría de Agricultura y Minería Departamento tiene la misión de Promover y Orientar el desarrollo de los sectores agropecuario, agroindustrial, minero y forestal del Departamento del Huila, con criterios de equidad, sostenibilidad y competitividad, que apoyen la transformación económica y social del campo y ambiental en beneficio de su población, enmarcado en el objetivo general que busca "promover la

2022CS066348

modernización de los sectores primario y secundario de la economía departamental mediante el impulso de políticas públicas ambientales, con el fin de hacer un uso sostenible de los recursos naturales renovables.

Este proceso de contratación tiene como objetivo: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE LAS MICROCUENCAS DE LOS RÍOS NARANJOS Y BALSEROS VEREDA LA ARGENTINA MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA.

En el marco del Articulo 111 de la Ley 99/93, modificado por el artículo 106 de la ley 1151/07 y por el Artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, disposiciones que imponen a los entes territoriales Departamental y Municipal, la obligación de asignar recursos económicos para la adquisición de predios de interés hídrico, con miras de proteger las fuentes hídricas abastecedoras de acueductos.

El régimen jurídico de los Convenios Interadministrativos está enmarcado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal c modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 95 de la Ley 489 de 1998, según el cual las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

El valor del predio está determinado por el avaluó realizado por Héctor Joaquín Gutiérrez Murcia, inscrito en la Corporación Colombiana Autoreguladora de Avaluadores ANVA con NIT 900870027- 5 con el AVAL-12227278

El costo por hectárea está sujetos al avalúo comercial realizado a los predios que equivale a $1.959.776 en promedio, valor propuesto en el proyecto por el municipio para adelantar la negociación.

Para ejecutar las actividades del Proyecto de inversión No 2020004410095 denominado "ADQUISICION AREAS ESTRATEGICAS DE INTERES HIDRICO QUE ABASTECEN ACUEDUCTOS MUNICIPALES EN EL DEPRTAMENTO DEL HUILA", se empleará una causal de contratación directa denominada CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, regulada por la Ley 80 de 1993, Art. 24, literal c), Ley 1150 del 2007, Art. 2 Numeral 4, literal c), modificado por la Ley 1474 de 2011, Art. 92 y el Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.4.4.

El objeto social y las funciones del Municipio de San Agustín, guardan relación directa con el objeto del presente proceso, es una entidad, con idoneidad y experiencia con quien se ha adelantado proyectos similares y han realizado a satisfacción las actividades propuestas.

El plazo establecido para la ejecución del convenio es desde la suscripción del acta de iniciación hasta el 30 de diciembre de 2022. El proyecto se realiza mediante la cofinanciación del Departamento del Huila aporta la suma SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 666.320.440,00) MONEDA CORRIENTE, el Municipio de San Agustín aporta la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS ($ 352.763.080,00) MONEDA CORRIENTE.

**El Departamento** desembolsará el valor total de su aporte cuando se cumplan los siguientes supuestos:

2022CS066348

1. Se acredite la consignación de los recursos aportados por el MUNICIPIO en cuenta de ahorros de una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del objeto del Convenio.
2. La presentación del informe final de ejecución del Convenio.
3. Presentación de la copia de la escritura pública de compraventa con el respectivo Certificado de Tradición y libertad del predio a nombre del Municipio.
4. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y la suscripción del acta de liquidación.

Para efecto del desembolso, el Municipio de San Agustín deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1753 de 2015 y Decreto 2353 de 2015.

**El Municipio de San Agustín** Desembolsará el valor total de su aporte en efectivo a la cuenta ahorros abierta a nombre del convenio.

**ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATOS SIMILARES EN LA ENTIDAD**, Una vez consultada la base de datos de la Entidad, se encontró que en años anteriores se han realizado los siguientes convenios:

| No. de Convenio | Entidad Contratante | Objeto | Valor |
|---|---|---|---|
| 205/14 | Municipio de San Agustín | Aunar esfuerzos institucionales y económicos para la ejecución del proyecto "Adquisición del predio Montañita para conservar microcuencas afluentes del rio Magdalena ubicado en la vereda Peñas Blancas del municipio de San Agustín Huila". | $359'650.000 |
| 33/15 | Municipio de San Agustín | Aunar esfuerzos institucionales y económicos para la ejecución del proyecto "Adquisición del predio Montañita para la protección de microcuencas asociadas al rio Magdalena ubicado en la vereda Peñas Blancas del municipio de San Agustín Huila, Centro Oriente". | $392.018.500 |
| 93/16 | Municipio de San Agustín | Articular esfuerzos institucionales y económicos para adquisición de 490 hectáreas del predio La Argentina para conservación y protección de la microcuenca hidrográfica del rio Balseros en la vereda La Argentina municipio de San Agustín | $ 583.100.000 |
| 69/18 | Municipio de San Agustín | Aunar esfuerzos institucionales y económicos para la adquisición de áreas de protección de fuentes hídricas abastecedoras del acueducto en veredas del municipio de San Agustín, Departamento del Huila. | $ 594.000.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 083/19 | Municipio de San Agustín-Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM | aunar esfuerzos institucionales y económicos para la adquisición de áreas de protección y conservación de fuentes hídricas de la cuenca del rio magdalena y la fuente de abastecimiento del acueducto municipal san Agustín — vereda el oso", en el departamento del Huila | $536.485.200,00 |
| 042/2020 | Municipio de San Agustín-Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM | aunar esfuerzos institucionales y económicos para la adquisición de 898 hectáreas con 2.750 m2 de la reserva natural el oso para la protección ambiental de la cuenca del rio magdalena y fuentes de abastecimiento del municipio de san Agustín. Huila. | $ 1.399.627.000 |
| 062/2021 | Municipio de San Agustín | Aunar esfuerzos institucionales y económicos para la adquisición de predios para la conservación de ecosistemas en las veredas oso, perdiz y delicias del departamento del Huila municipio de San Agustín | $666.695.726 |

## 9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista | Retrasos en la protección y conservación de ecosistemas estratégicos en el departamento del Huila | Posible | Moderado | Moderado | Medio |
| 2 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Deficiente calidad del servicio prestado | Impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas en el marco del proyecto 2020004410095 denominado "Protección y conservación de ecosistemas estratégicos en el departamento del Huila" | Posible | Mayor | Alto | Alta |

| No | ¿ | Tratamiento | | ¿Af | Persona | Fecha | Fecha | Monitoreo y Revisión |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | Impacto después del tratamiento | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilid | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 y 2 | Contratista | Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista | Raro | Mayor | 1 | Raro | NO | Funcionario de planta asignado para la supervisión | A partir de la suscripción del acta de inicio | Firma del acta final | Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del | Mensual |

**10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio

**11. NECESIDAD DE SUPERVISION**

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

2022CS066348

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Secretario de Agricultura y Minería.

**12. GARANTÍAS**

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." Por lo cual, dado el objeto del Convenio, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos en la ejecución de convenios interadministrativos celebrados con el municipio de San Agustín - Huila.

**SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Agricultura y Desarrollo Rural | Comercio, Industria y Turismo | Ciencia, Tecnología e Innovación | Cultura |
| Transporte | Salud y Protección Social | Educación | Vivienda |
| Deporte y Recreación | Minas y Energía | Vivienda (APSB) | Gobierno Territorial |
| Inclusión Social | Información Estadística | TIC | |
| Ambiente y Desarrollo Sostenible XX | Justicia y del Derecho | Trabajo | |

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

| MUNICIPIOS BENEFICIARIOS: | VALOR INVERTIDO EN PESOS: |
|---|---|
| San Agustín Municipios del Departamento del Huila (Ver punto 6. Valor estimado del contrato) | $ 1.019.083.520,00 Aporte Departamento del Huila: $666.320.440. Aporte Municipio San Agustín $352.763.080. |

2022CS066348

| |
|---|
| Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si __x___ No_____<br>El Proyecto regional a que municipios beneficia: San Agustín Se anexa valor por municipio $666.320.440 |
| Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones, código UNSPSC 77101602. aprobado en el Acta No. 02 del 6 de enero 2022, lo cual fue verificado por el responsable técnico. |

| | | |
|---|---|---|
| **REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** | SI x | NO |

| **COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)** |
|---|
| **PLAN DE DESARROLLO:** "HUILA CRECE" |
| **EJE ESTRATÉGICO:** GOBIERNO EJEMPLAR |
| **SECTOR:** AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE |
| **PROGRAMA:** HUILA CRECE CONSERVANDO LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS. |
| **OBJETIVO:** CONSERVAR, MANEJAR Y PROTEGER ÁREAS BAJOS SISTEMAS SOSTENIBLES DE CONSERVACIÓN EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS QUE ABASTECEN DE RECURSO HÍDRICO A LA POBLACIÓN Y A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL DEPARTAMENTO. |
| **INDICADOR DE RESULTADO:** 40.597 ÁREAS BAJO SISTEMAS SOSTENIBLES DE CONSERVACIÓN (RESTAURACIÓN, SISTEMAS AGROFORESTALES, MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE |
| **INDICADOR DE PRODUCTO:** SERVICIO DE RESTAURACION DE ECOSISTEMAS DE 70.567 |
| **METAS DEL PROYECTO:** 10.149,12 HECTAREAS DE AREA CON SERVICIO DE RESTAURACION DE ECOSISTEMAS |
| **RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES D EPRODUCTO:** ADQUISICIÓN DE UN PREDIO QUE EQUIVALEN A 520 HECTÁREAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO EN LA VEREDA LKA ARGENTINA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN |
| **ACTIVIDAD DEL PROYECTO:** ADQUIRIR AREAS DE INTERES HIDRICO PARA LA RESTAURACION Y REVEGETALIZACION |

| | | |
|---|---|---|
| **ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS** | **SI** X | **NO** |
| **INSUMOS QUE AFECTA:** Terrenos | | |
| **RECURSOS ASIGNADOS** | **SI** XX | **NO** |

| **ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:** |
|---|
| El presente Convenio Interadministrativo tiene un valor de MIL DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($1.019.083.520,00) MONEDA CORRIENTE, de los cuales el |

2022CS066348

Departamento del Huila aporta la suma SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 666.320.440,00) MONEDA CORRIENTE, el Municipio de San Agustín aporta la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS ($ 352.763.080,00) MONEDA CORRIENTE.

**OBSERVACIONES**:

El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo "HUILA CRECE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Septiembre 29 de 2022

**DILBERTO TRUJILLO DUSSAN**
**Secretario de Agricultura y Minería**

**JORGE WILLIAMS CÁRDENAS MIRANDA**
**Responsable Técnico**

Revisó: Juanita Del Pilar Quimbaya Velandia, Arturo Conde Gutiérrez, Carlos Andres Silva Ortiz, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Dilberto Trujillo Dussan, Marilyn Paola Ortigoza Viveros
**Proyectó:** Jorge Williams Cárdenas Miranda

**GOBERNACIÓN DEL HUILA**
**EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**

**HACE CONSTAR**

Que, DILBERTO TRUJILLO DUSSAN radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1474 de fecha 06/09/2022

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 207-2.3.4.02.02.32.02.0900.2021004410095-110701.

Ligia Pérez Ortiz

**LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ**
**Profesional Universitario**

**GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4**
**SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG**
**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CÓDIGO SHA-P-705-F-01**

## EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

## C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2022 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

**DESTINO:** Aunar Esfuerzos Institucionales y Economicos para la Adquisición de Área de Protección de las Microcuencas de los Ríos Naranjos y Balseros Vereda la Argentina Municipio de San Agustín, Huila

**DEPENDENCIA:** 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

**CCPET:** 2-3-4-02-02 - Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones

**C. PROGRAM.:** 32-02-0900 - Intersubsectorial Ambiente

**PROYECTO:** 2021004410095 - Adquisición de Áreas Estratégicas de Interés Hídrico que Abastecen Acueductos Municipales en el Departamento del Huila

**RECURSO:** 10 - Departamento

**FUENTE:** 1-10701 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

**C. C. PROD.:** 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protecciÃ³n del medio ambiente n.c.p.

**META PROD.:** 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

**VALOR:** $666,320,440.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $666,320,440.00, la cual esta identificada con el número 6,257 y que tiene una vigencia de 120 días calendario a partir del 2 de septiembre de 2022.

La presente Certificación se expide a solicitud de DR. ALEX PAOLO GARCÍA NÚÑEZ, CONSECUTIVO NO. 3113.

Neiva, Viernes 2 de Septiembre de 2022

EDERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

*Funcionario que elaboró la Certificación: MARTHA MATILDE ARIZA PÉREZ*